



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede crédito para material eléctrico (reproducidas.)

INTENDENCIA GENERAL.—Sobre abono de gastos de carruaje.—Resuelve Instancia del Cor. D. D. Martínez y del T. de N. D. C. González-Aller.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Material radiotelegráfico

Padecido un error de caja en las dos siguientes reales órdenes publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 37, se reproducen debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: Debiendo montarse en breve las estaciones radiotelegráficas de los cañoneros *Hernán Cortés* y *Marqués de Molins*, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor central y de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y la Intervención civil de Guerra y Marina, se ha servido disponer se adquieran del Laboratorio Vellino, de Barcelona, dos grupos electrógenos, «electrotipo C.», compuestos de un motor de gasolina de una potencia de 5 y 1/2 caballos efectivos; acoplado directamente a una dinamo de corriente continua y que a la tensión de 80 voltios producirá una energía de 2,6 kw, con 650 revoluciones por minuto.

El motor a plena carga no consumirá más de 18 decilitros de gasolina de 0,720 densidad por hora y será de engrase automático.

La dinamo será de cuatro polos y su excitación Compound auto-reguladora.

En el precio de la adquisición entran los siguientes accesorios: depósito de gasolina con 1 y 1/2 metros de tubo de cobre para el mismo, silencioso, una bomba de circulación, un reostato de excitación y juego de llaves.

La adquisición se hará por gestión directa por la Comandancia de Marina de Barcelona y por el precio máximo de *cinco mil veinte* pesetas cada uno, por el material embalado y puesto sobre vagón en Barcelona.

Este material será reconocido y recibido en un plazo máximo de tres meses por el Ingeniero Naval allí destinado; debiendo enviarse el del *Hernán Cortés* a Ferrol y el del *Marqués de Molins* a Bilbao, este último con toda urgencia.

Se concede un crédito de *diez mil cuarenta* pesetas con cargo al capítulo 7.º artículo único del presupuesto vigente, concepto «Para material de inventario de buques», para la referida adquisición.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes de Marina de Barcelona y Bilbao.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Siendo necesario montar grupos electrógenos independientes para el servicio de las estaciones radiotelegráficas de los cañoneros *Recalde Louria*, *Laya* y *Bazán*, y visto lo propuesto por el Estado Mayor central y lo informado por la

Intendencia general y la Intervención civil de Guerra y Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se adquiriera del Laboratorio Vellino, de Barcelona, cuatro grupos electrógenos «electror tipo C», compuesto de un motor de gasolina de una potencia de 5 y 1/2 caballos efectivos, acoplados directamente a una dinamo de corriente continua y que a la tensión de 110 voltios para los tres primeros cañoneros y de 80 voltios para el último, producirá una energía de 2,6 kw, con 650 revoluciones por minuto.

El motor a plena carga no consumirá más de 18 decilitros de gasolina de 0,720 densidad por hora y será de engrase automático.

La dinamo será de cuatro polos y su excitación Compound auto-reguladora.

En el precio de la adquisición entran los siguientes accesorios: depósito de gasolina con 1 y 1/2 metros de tubo de cobre para el mismo, silencioso, una bomba de circulación, un reostato de excitación y juego de llaves.

La adquisición se hará por gestión directa por la Comandancia de Marina de Barcelona y por el precio máximo de *cinco mil veinte* pesetas cada uno, por el material embalado y puesto sobre vagón en Barcelona y reconocido y recibido en un plazo no mayor de tres meses por el Ingeniero Naval allí destinado; enviándose después al arsenal de la Carraca para su montaje en los referidos buques.

Se concede un crédito de *veinte mil ochenta* pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo único del vigente presupuesto, concepto «Para reemplazo del consumo de material de inventario», para las referidas adquisiciones.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Gastos de carruaje

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que se haga extensivo lo dispuesto en Reales órdenes de 16 de enero y 31 de julio últimos (Ds. Os. 15 y 173) para

el personal de las Comisiones inspectoras de los nuevos polvorines de la Algameca y depósitos de petróleo en el monte de Galeras, respectivamente, al de la constituida para inspeccionar las obras de reparación del camino que conduce al lugar en que se están construyendo los expresados polvorines.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, como resultado de su carta oficial número 1.714 de 22 del mes de diciembre último.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este centro con real orden del Ministerio de la Guerra, de 22 de noviembre último, promovida por el coronel de Inválidos, procedente de Infantería de Marina, D. Diego Martínez Arroyo, en súplica de abono de diferencias de pagas de retirado a activo:

Resultando: que por real orden de Marina de 26 de agosto de 1912 (D. O. núm. 193), y por hallarse inútil para el servicio, fué baja en el cuerpo de Infantería de Marina desde dicha fecha, con el haber pasivo que se le conceda por el Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Resultando: que por resolución de dicho Alto Cuerpo de 29 de noviembre siguiente (D. O. número 268), fué clasificado en la situación de retirado, con derecho al haber mensual de *seiscientas* pesetas, abonable por la Delegación de Hacienda de Murcia desde 1.º de septiembre de 1912:

Resultando: que por real orden de Guerra de 7 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 200), se le concedió el ingreso en Inválidos, por hallarse comprendido en el art. 2.º del reglamento del cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), hecho extensivo a Marina por real orden de 9 del mismo mes (C. L. núm. 54):

Resultando: que por otra real orden de Guerra de 25 de enero de 1916 (D. O. núm. 21), dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se dispuso que al recurrente le sirva de abono para todos los efectos de su carrera, con exclusión en lo que se refiere a mejora de antigüedad en el empleo que hoy disfruta y de ascenso en el Cuerpo a que pertenece, el tiempo comprendido entre el 31 de agosto de 1912, que fué retirado por inútil y el 7 de septiembre de 1915, en que se le concedió el ingreso en Inválidos;

Considerando: que al reconocer al interesado el

abono del tiempo que permaneció retirado por inútil, según lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se declara que la enfermedad que produjo su pase a situación de retirado es la misma que le ha dado derecho a su ingreso en Inválidos y por tanto, dicho plazo ha de estimarse como de espectación a ingreso en Inválidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho alto cuerpo e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que el expresado Jefe, como comprendido en las reales órdenes de guerra de 17 de mayo de 1878 y 3 de junio de 1903 (C. L. núms. 152 y 92), tiene derecho al abono del sueldo de actividad durante el tiempo que permaneció en situación de retirado, el cual le será reclamado y abonado en la forma reglamentaria por la Habilitación de Marina, por donde cobraba sus haberes al ser baja en el cuerpo de Infantería de Marina y que se tenga presente lo que establece la citada real orden de 3 de junio de 1903 para reintegrar a clases pasivas, los haberes percibidos por el mismo en la situación de retirado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto expediente motivado por instancia del teniente de navío D. Cristóbal González-Aller y Acebal, profesor de la Escuela de radiotelegrafía establecida en la corbeta *Nautilus*, para los aprendices marineros especialistas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de este Ministerio, punto (d) de la regla tercera de la real orden de 14 de noviembre de 1911 y artículo 48 del reglamento aprobado por real orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 119), ha tenido a bien disponer que se le abone dicha gratificación a partir de 1.º del año actual, con cargo al crédito consignado en el capítulo 10, artículo 2.º para la nueva organización de las Academias de la Armada, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre incompatibilidades y lo que respecto a su cuantía determina para dicho emolumento el punto (a) de la citada tercera regla.

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de febrero de 1917.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

